



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada por el Intendente municipal Sr. Carlos Corazini, DNI 17.045.496, en adelante “ **LA MUNICIPALIDAD**” , delegando los aspectos operativos del presente acuerdo a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA**, con domicilio en la calle Ginés Ponte y Padre Milanesio de la localidad de Junín de los Andes, por una parte; y la Zona Sanitaria IV, representado en este acto por su Jefe de Zona Sanitaria IV DR. Saézn Néstor Gabriel, D.N.I N° 14.161.785 , con domicilio en calle Villegas 1378 de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante “**ZONA SANITARIA IV**”, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto como “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación mutua que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

“**LAS PARTES**”, conscientes ante la necesidad de disponer de un espacio físico ubicado en el CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR y DESARROLLO HUMANO para el funcionamiento del Primer Ciclo, profesionalización de enfermería, de la Carrera de la Licenciatura de Enfermería con método estudio trabajo para los Auxiliares de Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente y Salud de la Universidad del Comahue en la localidad de Junín de los Andes siendo el mismo fundamental para dar continuidad al 2° (segundo) año de la carrera destinada a auxiliares de enfermería de los hospitales de Junín de los Andes, Las Coloradas, Villa la Angostura y San Martín de los Andes, han advertido la necesidad de generar un acuerdo de colaboración mutua para funcionar en el espacio físico cedido por la Dirección General en Gestión Educativa de “**LA MUNICIPALIDAD**”, ubicado en la calle Ginés Ponté y P. Milanesio, aula N°, de la localidad de Junín de los Andes.

Por todo ello, “**LAS PARTES**” acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD colabora con el uso de 1 (UNA) AULA como espacio físico, ubicado en EL CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR y DESARROLLO HUMANO, calle Ginés Ponte y P. Milanesio y Zona Sanitaria acepta la colaboración y destinara el espacio físico EXCLUSIVAMENTE a los fines educativos DEL 2° año de la carrera AUXILIARES DE ENFERMERIA, los días miércoles de 8:00 a 17,30 hs como día y horario acordado entre las partes, para llevar a cabo las clases presenciales, según el



calendario académico de FASCIAS 2019 que se adjunta como anexo 1 al presente acuerdo (Resolución Consejo Directivo N° 196/2018).

Existiendo la posibilidad de solicitar espacio extra a lo estipulado en el marco del presente acuerdo, en relación a fechas de exámenes ordinarios, extraordinarios, recesos invernal, entre otros. Dicho espacio extra quedará supeditado a la disponibilidad indicada por el CENTRO EDUACTIVO.”

La “ZONA SANITARIA IV” Respetará las pautas de convivencia, cuidando las instalaciones y entregando el espacio en tiempo y forma pautados con la “LA MUNICIPALIDAD”.

SEGUNDA: “ZONA SANITARIA IV” deberá responsabilizarse de la Coordinación académica de dicha carrera, la cual se encuentra a cargo de la Lic. en Enfermería Gorosito Viviana. El vínculo operativo para las acciones acordadas en el presente acuerdo se establece exclusivamente con la Lic. Daniela Riffo.

TERCERA: Al ingresar a las instalaciones, el responsable de la Coordinación académica, firmará un libro de ACTA DE USO como reglamento o registro pertinente que considere “LA MUNICIPALIDAD”. Se establece que los cursantes no podrán concurrir a las instalaciones con hijos o menores en los horarios establecido en el presente acuerdo.

CUARTA: “ZONA SANITARIA IV” se compromete a entregar voluntariamente y a modo de colaboración con el Centro educativo, 1 vez por mes, elementos de limpieza “A LA MUNICIPALIDAD” a fin de tener en condiciones óptimas de higiene el aula y los baños.

QUINTA: En caso de necesitar “LA MUNICIPALIDAD” el AULA asignada en el presente acuerdo por eventos especiales o demandas institucionales de “LA MUNICIPALIDAD”, deberá dar aviso a “ZONA SANITARIA IV” con 10 (diez) días de antelación, así se reprograma clases en otro lugar, Igualmente la “ZONA SANITARIA IV” se compromete a dar aviso a “LA MUNICIPALIDAD” con 10(diez) días de antelación, en caso de suspender clases programadas por asuetos, feriados u otras causas.

SEXTA: Los cursantes cuentan con la autorización correspondiente de la ZONA SANITARIA IV para poder asistir en el horario establecido y les brinda la

correspondiente cobertura de seguro a los alumnos y personal institucional afectado al desarrollo de las acciones durante la permanencia en las instalaciones a utilizar en el presente acuerdo.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo Marco de Colaboración es celebrado por un plazo de 1 (un) año, a contar desde la fecha de su suscripción.

OCTAVA: "LAS PARTES" fijan los domicilios en los indicados del presente acuerdo, a los efectos cursar notificaciones en el marco del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, las partes firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes marzo de 2019.


DR. NÉSTOR G. SÁENZ
Jefe de Zona Sanitaria IV
San Martín de los Andes


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes